



---

Asamblea de las Naciones Unidas sobre los  
Asentamientos Humanos del Programa de  
las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos  
Segundo período de sesiones  
Nairobi, 5 a 9 de junio de 2023

## Proyecto de resolución relativo a directrices internacionales sobre ciudades inteligentes centradas en las personas

### Presentación de Alemania, Botswana, Francia, el Pakistán y la República de Corea

*La Asamblea de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos,*

*Reconociendo* la profunda y dinámica repercusión que están teniendo la digitalización y las ciudades inteligentes en los asentamientos humanos y la vida de los seres humanos, tanto de forma positiva, al ofrecer nuevas maneras de apoyar el desarrollo urbano sostenible y mejorar el acceso a los servicios básicos, y (si no se gestionan bien) de forma negativa, al exacerbar las desigualdades existentes y las barreras a la accesibilidad, y poner en riesgo el crecimiento económico y los derechos a la privacidad, entre otras cosas,

*Haciendo notar* la definición de *ciudad inteligente* de Unidos por las Ciudades Inteligentes y Sostenibles, la plataforma de ciudades inteligentes de las Naciones Unidas que coordinan la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Comisión Económica para Europa y ONU-Hábitat, y que cuenta con el apoyo de otras 14 entidades de las Naciones Unidas, según la cual es “una ciudad innovadora que aprovecha las tecnologías de la información y la comunicación y otros medios para mejorar la calidad de vida, la eficiencia del funcionamiento y los servicios urbanos y la competitividad, al tiempo que se asegura de que responde a las necesidades de las generaciones presentes y futuras en lo que respecta a los aspectos económicos, sociales, medioambientales y culturales”<sup>1</sup>,

*Recordando* la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y en especial el párrafo 15, en el que se reconoce que la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento;

*Recordando también* el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles,

*Reafirmando* las metas 17.6 y 17.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus respectivos objetivos de mejorar la cooperación regional e internacional Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en materia de ciencia, tecnología e innovación, y el acceso a estas, y aumentar el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenidas, incluso mejorando la coordinación entre los mecanismos existentes, en particular a nivel de las Naciones Unidas, y poner en pleno funcionamiento, a más tardar en 2017, el banco de tecnología y el mecanismo de apoyo a la creación de capacidad en materia de

---

<sup>1</sup> Véase la Recomendación ITU-T Y.4900.

ciencia, tecnología e innovación para los países menos adelantados y aumentar la utilización de tecnologías instrumentales, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones,

*Reafirmando también* la promesa en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de que nadie se quedará atrás,

*Recordando* la Nueva Agenda Urbana<sup>2</sup> y *reafirmando* el compromiso contraído en el párrafo 66 de la Agenda de adoptar un enfoque de ciudades inteligentes en el que se aprovechen las oportunidades de la digitalización, las energías y las tecnologías no contaminantes, así como las tecnologías de transporte innovadoras, y el compromiso enunciado en el párrafo 156 de promover

... el desarrollo de políticas nacionales de tecnología de la información y las comunicaciones y de estrategias de gobierno electrónico, así como instrumentos de gobernanza digital centrados en los ciudadanos, aprovechando las innovaciones tecnológicas, incluidos los programas de desarrollo de la capacidad, a fin de poner las tecnologías de la información y las comunicaciones al alcance del público, incluidas las mujeres y las niñas, los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad y las personas en situaciones de vulnerabilidad para que puedan desarrollar y ejercer su responsabilidad cívica, de forma que se amplíe la participación, se fomente la gobernanza responsable y se aumente la eficiencia...

en línea con las prioridades descritas en el párrafo 19 de la Nueva Agenda Urbana,

*Recordando también* la resolución 77/211 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 2022, titulada “El derecho a la privacidad en la era digital” que exhorta a todos los Estados a que respeten y protejan el derecho a la privacidad, tanto en Internet como fuera de ella, incluso en el contexto de las comunicaciones digitales y de las tecnologías emergentes y nuevas, derecho según el cual nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias; que también exhorta a todos los Estados a que adopten medidas para poner fin a las violaciones del derecho a la privacidad y creen las condiciones necesarias para impedir las, como cerciorarse de que la legislación nacional pertinente se ajuste a sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y además exhorta a todos los Estados a que establezcan o mantengan mecanismos nacionales de supervisión, de índole judicial, administrativa o parlamentaria, que cuenten con los recursos necesarios y sean independientes, efectivos e imparciales, así como capaces de asegurar la transparencia, cuando proceda, y la rendición de cuentas por las actividades de vigilancia de las comunicaciones y la interceptación y recopilación de datos personales que realice el Estado,

*Recordando además* la resolución 41/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de julio de 2019, sobre tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos, que reconoce el potencial de las tecnologías digitales de facilitar los esfuerzos por acelerar el progreso humano, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, eliminar las brechas digitales, apoyar, entre otros, el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, el progreso en la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y velar por que nadie se quede atrás en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Haciendo notar* la Hoja de Ruta para la Cooperación Digital del Secretario General<sup>3</sup>, en la que el Secretario General estableció una agenda mundial de conectividad a Internet, inclusión digital, creación de capacidad digital, derechos humanos digitales, inteligencia artificial y confianza y seguridad digitales,

1. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que siga apoyando a los Estados miembros y a los interesados pertinentes en la promoción de un enfoque de ciudades inteligentes centrado en las personas que concuerde con los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto por el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de garantizar que la innovación y las tecnologías digitales se empleen para ayudar a las ciudades y los asentamientos humanos a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

a) Garantizar la participación y los valores equitativos de las personas, incluidas las mujeres y las niñas, los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad y las personas en situaciones de vulnerabilidad, y garantizar que las tecnologías digitales y otras nuevas ayuden a reducir las desigualdades espaciales, económicas, sociales y digitales, a superar los desafíos económicos y de desarrollo social, y a abogar por el respeto de los derechos humanos en pos de ciudades inclusivas;

<sup>2</sup> Resolución 71/256 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2016, anexo.

<sup>3</sup> A/74/821.

- b) Garantizar que la infraestructura digital urbana contribuya a reducir el impacto ambiental de las ciudades y a minimizar la contaminación y el consumo de recursos naturales que produce la propia digitalización, lo cual incluye:
- i) Forjar la capacidad y las habilidades adecuadas para las ciudades inteligentes centradas en las personas, como promover la alfabetización digital, la educación y la capacitación de los funcionarios y el personal técnico de las autoridades y los gobiernos nacionales, regionales y locales en transformación digital, accesibilidad digital, gobernanza de datos, planificación de ciudades inteligentes y participación pública digital, entre otras, de forma que no se deje a nadie atrás;
  - ii) Facilitar la gobernanza digital a varios niveles adecuada para guiar el desarrollo de las ciudades inteligentes centradas en las personas, lo cual incluye la gobernanza, la gestión y el uso de los datos, la interoperabilidad de los datos y los sistemas, las consideraciones éticas relativas a tecnologías como la inteligencia artificial, la privacidad y los derechos humanos de las personas y las comunidades, y los marcos de colaboración adecuados entre los gobiernos, el sector privado, el mundo académico y la sociedad civil;
  - iii) Crear oportunidades económicas y un entorno propicio mediante la innovación y las tecnologías inteligentes, entre otras cosas para reducir las desigualdades socioeconómicas y fomentar la prosperidad compartida de las ciudades;
  - iv) Centrar las actividades de las ciudades inteligentes en las necesidades de las personas por medio de la mayor transparencia posible, así como la participación, la representación y el control comunitarios;
  - v) Salvaguardar la confianza pública por medio de la puesta en funcionamiento de medidas de seguridad que protejan los datos y la infraestructura, incluida la infraestructura digital de confianza, segura y resiliente;

2. *Alienta* a los Estados miembros a que adopten enfoques de ciudades inteligentes centradas en las personas en la preparación y aplicación de normativas, planes y estrategias en materia de ciudades inteligentes a fin de promover el acceso equitativo para todas las personas a las oportunidades que brindan los datos, las infraestructuras digitales y los servicios digitales en las ciudades y los asentamientos humanos, así como el aprendizaje y la capacitación permanentes en estas cuestiones, y de favorecer la transparencia y la rendición de cuentas;

3. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que, en función de la disponibilidad de la financiación, dé comienzo a la redacción de unas directrices internacionales sobre ciudades inteligentes centradas en las personas en forma de marco no vinculante para la elaboración de normativas, planes y estrategias nacionales y locales en materia de ciudades inteligentes, lo cual garantizaría que la infraestructura urbana digital y los datos contribuyan a conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean sostenibles, inclusivos, prósperos y respetuosos con los derechos humanos, y que los presente a la Asamblea de ONU-Hábitat para su examen y posible aprobación en la continuación de su segundo período de sesiones;

4. *También solicita* a la Directora Ejecutiva que se asegure de que tenga lugar una consulta inclusiva, en la que intervengan las oficinas regionales y en los países de ONU-Hábitat, con los Estados miembros y los miembros de agencias especializadas de las Naciones Unidas, asociaciones nacionales e internacionales y organizaciones de autoridades locales reconocidas por las Naciones Unidas, organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales, agencias de desarrollo, organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes, teniendo en cuenta el conocimiento tradicional, con el fin de fundamentar el proceso de redacción mediante mejores prácticas, directrices y la experiencia adquirida en diversos contextos y a distintas escalas;

5. *Invita* a los Estados miembros así como a miembros de agencias especializadas de las Naciones Unidas y a todos los interesados pertinentes a que participen en la redacción de directrices internacionales sobre ciudades inteligentes centradas en las personas;

6. *Alienta* a la Directora Ejecutiva a que aproveche las plataformas tecnológicas, como el Acelerador de Innovaciones Tecnológicas Urbanas de las Naciones Unidas (UNITAC), en beneficio de la elaboración de directrices internacionales para ciudades inteligentes centradas en las personas;

7. *Alienta* a los Estados miembros y a todos los interesados pertinentes a que presten apoyo técnico y financiero al proceso de elaboración de las directrices al que se hace referencia en los párrafos 3 a 6, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

8. *Invita* a las instituciones financieras multilaterales internacionales, los bancos regionales de desarrollo, las instituciones financieras de desarrollo y los organismos de cooperación a que apoyen a los Estados miembros, en especial a los países en desarrollo, en la aplicación de enfoques de ciudades inteligentes centradas en las personas;

9. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que informe a la Junta Ejecutiva sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución hasta que finalicen los trabajos.

---